

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTR 2025 215342 SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 24 de junio de 2025 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del CONTR 2025 215342 "SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA".

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 9 de julio de 2025 a las 18.00 horas.

TERCERO.- Consta en el expediente informes preceptivos, de fecha 28 de abril de 2025 informe jurídico preceptivo AJ-CIEM 2025/13 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los anexos del PCAP del citado contrato y de fecha 14 de mayo de 2025, informe preceptivo favorable por la Dirección General de Patrimonio.

CUARTO.- Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 4.D) sobre Condiciones del Arrendamiento, subapartado 4 "Seguro", se procede a realizar su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"....b) Responsabilidad Civil a terceros, voluntaria e ilimitada."

Debe decir:

" ...b) Responsabilidad Civil a terceros, voluntaria y limitada a 50 millones de euros."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2025 09:21:41	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwN15fsHPp6D3leZ706O5920qC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de error detectado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2025 09:21:41	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwN15fsHPp6D3leZ706O5920qC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	